

# LA DEFENSA VALENCIANA DEL MARQUÉS DE CRUILLAS: DE LA RESIDENCIA DEL VIRREY A LA HISTORIOGRAFÍA DECIMONÓNICA

**CARMEN CORONA MARZOL**

## **INTRODUCCIÓN**

El origen de este estudio surgió con el hallazgo de una biografía sobre Joaquín de Montserrat y Cruillas, marqués de Cruillas, patrocinada y escrita por su biznieto, e impresa en Valencia en 1880<sup>1</sup>.

La biografía recoge la trayectoria vital del marqués y enumera pormenorizadamente los aspectos más importantes de los servicios prestados a la monarquía, y sobre todo sus gestiones en el virreinato de Nueva España entre 1760 y 1766. A pesar de estos contenidos la intención fundamental del libro no radica en la exposición de los encargos públicos de Joaquín de Montserrat, sino en la rehabilitación de su honor, que en opinión del autor, había sido mancillado por una serie de acusaciones y juicios malintencionados realizados por sus contemporáneos decimonónicos, basados en testimonios setecentistas.

El motivo de la controversia se centró en las cualidades personales y en la actuación desarrollada por el marqués de Cruillas en el virreinato de Nueva España.

La intención del biznieto pretendía la rehabilitación de la figura y de la labor de su ilustre antepasado «sea cual fuere la maledicencia implacable enemiga del bien obrar». Esa preocupación estaba doblemente justificada ya que entonces veían la luz una serie de importantes estudios sobre el reinado de Carlos III, donde la valoración del virrey de Nueva España,

---

1. En la *Biblioteca Universitaria de Valencia*, existe un ejemplar sobre la Biografía del Excmo. D. Joaquín Montserrat y Cruilles, Marqués de Cruilles, Virrey de Nueva España de 1760 a 1766 escrita por su biznieto, el Marqués del mismo título. Valencia, Nicasio Rius, 1880.

distaba de ser ponderada y estaba cargada de juicios y calificativos negativos. En su opinión con estas publicaciones el honor de la familia Cruillas quedaba en entredicho, ya que en lugar de contar entre sus ascendientes con un militar de valía y de intachable historial, la imagen difundida no sólo desmerecía la realidad, sino que resultaba insultante para un grupo familiar de reconocida ascendencia.

Conviene recordar que la familia de los Cruillas pertenecía a la nobleza notoria, de sangre y solaz, desde la conquista de Valencia. Formaba parte, por tanto, del reducido grupo de la nobleza inmemorial valenciana. La línea troncal del apellido descendía desde el siglo XII de los Cruilles del Bajo Ampurdán, escindidos en dos linajes en el siglo XIV: los de Peratallada y los de Bestracá. Del lugar de Peratallada sucederán los descendientes de la línea familiar valenciana, establecidos desde la conquista de Valencia<sup>2</sup>. En la familia habían recaído el marquesado de Mirasol, las encomiendas de Montroy y Burriana, la bailía de Sueca, y las baronías de Planes, Almudaina, Benaljaqui, Margalida, Llombo y Patraix<sup>3</sup>.

El heredero de las posesiones familiares supervivientes y portador del título de marqués de Cruillas, era entonces este biznieto, que decidió manifestar su disconformidad de esta forma y refutar las opiniones vertidas<sup>4</sup>.

Este noble deseo coincide en el tiempo con el traslado de los restos mortales del antiguo virrey desde el antiguo convento del Socorro, extramuros de Valencia, donde habían sido depositados en noviembre de 1771, a la iglesia del lugar familiar de Patraix en 1872, asunto del que el autor de la biografía se encargó personalmente<sup>5</sup>.

Nuestra curiosidad nos ha movido a releer a estos autores, recoger sus comentarios y contrastar con las noticias contemporáneas de los hechos, en un intento de aproximarnos a la realidad histórica:

---

2. GARCÍA CARRAFFA, A. y A.: *Diccionario Heráldico y Genealógico de apellidos españoles y americanos*. T. XXV, Madrid, Imprenta Radio, 1955, pp. 272-3; también DE ATIENZA, J. *Nobitiario español. Diccionario heráldico de apellidos españoles y de títulos nobiliarios*. Edit. Aguilar, Madrid, 1959, p. 325.

3. La transmisión patrimonial de la familia de los Cruilles puede seguirse en los fondos del *Archivo del Reino de Valencia, Real Justicia. vl. 785*, investigación que desarrollamos con un<sup>a</sup> AYUDA A UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN de la *Generalitat Valenciana V Centenario del Descubrimiento de América* en 1987. Las posesiones familiares en CARVANA REIG, J.: *Los Cruilles y sus alianzas*. Valenci<sup>a</sup>, 1946.

4. Publicó por entonces además de esta biografía, otro libro. CRUILLES, Marqués de: *Guía urbana de Valencia antigua y moderna*, Ed. facsimil, Valencia, 1876. Conocemos la hoja de servicios de su hijo, portador del título que fue barón de Planes y de Patraix, y fue en 1814 contaba con 51 años de servicios en el ejército. Su expediente militar se encuentra en el *Archivo Militar de Segovia, 1.º Sección, Leg. C-3836*.

5. Referencias en *Biblioteca de la Universidad Literaria de Valencia, manuscrito de MARCOS ORELLANA: Valencia Antigua y Moderna*, también en Boix, V: *Valencia histórica y topográfica* T. 1. Valencia, 1862, p. 269.

### 1. La historiografía decimonónica

La indagación del biznieto del virrey marqués de Cruillas iba dirigida a los comentarios y alusiones de unos historiadores cuyas obras habían salido a la luz en la segunda mitad del siglo XIX y eran por tanto contemporáneos suyos.

El primero de ellos era Antonio FERRER DEL RÍO en su *Historia del reinado de Carlos III en España*, publicada por la Real Academia española en 1856<sup>6</sup>; en las páginas dedicadas a la América española relata la visita general de José de Gálvez a Nueva España, y recoge que entre sus cometidos se hallaba el hacer indagaciones sobre la conducta del marqués de Cruillas, «*que se mostraba siempre indolente en dar cumplimiento a las cosas más graves del real servicio, y contra quien pesaba la acusación de peculado*».

Ferrer del Río asevera esta afirmación y establece su propio juicio de valor «*lejos de ser esta acusación y calumniosa, como las que la maledicencia y la envidia forjan de consuno contra los que mandan en todos los tiempos y los países, las mismas instrucciones especificaban sin autorizado fundamento*»<sup>7</sup>.

La base de estassaciones estaba en los gastos militares ocasionados cuando en 1762 cayó La Habana en manos inglesas, que obligaron al virrey a tomar una serie de medidas (el reforzamiento del castillo de San Juan de Ulía, la fortificación de los caminos y el armamento de tropas). Estos gastos, según las cuentas de los oficiales reales de México y Veracruz, ascendieron a dos millones de reales. En opinión de este autor no se justificaron, ni aparecieron «*vestigios de haberse gastado tal suma*».

En este contexto se traen a colación las excusas dilatorias para no realizar la visita general a Nueva España, primero de Francisco Carrasco, fiscal del Consejo de Hacienda, que había contribuido a la redacción del proyecto de visita y que alegó falta de salud, y luego de Francisco Anselmo de Armona, intendente de Murcia, que murió catorce días después de embarcarse a Nueva España. Esta circunstancia es aprovechada por Ferrer del Río para ensalzar a Gálvez, añadiendo que «*induce a formar levantado concepto del valor cívico y de la entereza de alma de Gálvez que si se tratara de un ascenso natural en la carrera de la magistratura*»<sup>8</sup>.

De esta versión de los hechos surgirán tres interpretaciones que serán luego reiteradas en estos estudios decimonónicos cuando se analice la actuación del marqués de Cruillas y las visitas generales de Gálvez y de

6. FERRER DEL RÍO, A.: *Historia del Reinado de Carlos III en España*. Imprenta Matute y Compagni. T. 1.0, Madrid, 1856, pp. 453 a 59.

7. *Ibidem*, p. 456.

8. *Ibidem*, p. 458.

Juan de Villalba y Angulo. La primera deducción serán los gastos no justificados del virreinato de Cruillas, aunque sí se reconocerán las urgencias de la guerra. El realzamiento de la figura de José de Gálvez que acometió la visita y actuó como mediador entre las disputas por cuestiones de preeminencia entre Cruillas y el Comandante General Villalba. Por último la valoración nebulosa que se establecerá sobre la persona y la gestión del marqués de Cruillas, cuyas dudas acerca de su honestidad respecto al uso de los caudales públicos, se atribuirá a una fuente documental muy próxima a los acontecimientos.

Ferrer del Río utiliza como testimonio histórico las *Noticias privadas de Casa*, cuyo autor era José Antonio de Armona que puso en planta los correos marítimos con La Habana, y permaneció en ello desde 1765 y 1776. En ese documento dice que se recogían los temores de su hermano, Francisco Anselmo, que le fueron transmitidos antes de embarcarse para realizar la visita general a Nueva España. Junto a estos testimonios utilizó las afirmaciones de W. Robertson, en su *History of America*, publicada en Londres en 1777.

Planteamientos semejantes expone Modesto Lafuente, en su *Historia General de España*. Cuando recoge la visita de José de Gálvez y se refiere a las instrucciones secretas para la averiguación de la conducta del virrey Cruillas, establece ya un juicio de culpabilidad al calificarle «*de acusado de no limpio en la inversión de caudales y manejo de intereses para proceder contra él a lo que hubiere lugar*». Acusaciones a las que añade que «*desgraciadamente no carecían de fundamento*» y «*ahórrose Gálvez el compromiso de un procedimiento y disgustose habiéndole llegado orden del soberano exonerándole del virreinato*»<sup>9</sup>. Esta afirmación aparece igualmente en el texto de Ferrer del Río.

En contraposición a la actitud firme del virrey, Cruillas ensalza el perfil de su sucesor, Carlos Francisco de Croix, marqués de Croix, y la refuerza por encima de otros mandatarios: «*Hombre de alta inteligencia y sobre todo íntegro, y probo, a quien con justicia bendecía por su pureza y desinterés, aquel pueblo no acostumbrado a autoridades de tales virtudes*».

Unos años más tarde saldría a la luz la *Historia del reinado de Carlos III*, escrita por Manuel Danvila y Collado. Como en los otros trabajos se dedica un capítulo específico a la América española<sup>11</sup>.

Danvila y Collado no entraría en juicios de valor respecto al marqués de Cruillas, simplemente optaría por realzar a su sucesor, el Mar-

9. LAFUENTE, Modesto: *Historia general de España*, Tip. Mellado, Madrid, 1857. T. XX, parte III, Lib. VIII, p. 94-7.

10. *Ibidem*, p. 95.

11. *Ibidem*, p. 96.

qués de Croix, aunque si que emitirá en contraposición algún comentario peyorativo de la época anterior a Croix. Alusiones como «*hasta 1766 fue la Nueva España doliente de las injusticias que sufrió Perú*» se complementan con «*la corrección de la América se vio nacer en el gobierno del marqués de Croix con las comisiones del gran maestro Señor Gálvez*»<sup>12</sup>.

Por el contrario esta visión de lo acaecido en Nueva España no es compartida por William Coxe en su *España bajo el reinado de la Casa de Borbón*<sup>13</sup>. Contrasta en él la parquedad y el despasionamiento de sus juicios cuando se refiere a estas cuestiones, en concreto a los conflictos por competencias entre Cruillas y Villalba, resalta que a este Capitán General «*se le dieron poderes más extensos de lo que se solía hacer con los jefes militares en las colonias*», que «*apenas llegó el comandante a su destino se vio empeñado en una disputa con el virrey...*» y que «*en medio de semejante crisis llegó Gálvez a Méjico y no sin mucho trabajo, logró reconciliar al virrey y a Villalba*». Concluye la argumentación con «*se nombró a otro virrey y se dieron órdenes a Gálvez para que continuase*»<sup>14</sup>.

Este autor no entró en juicios de valor respecto a la actuación de Cruillas, ni tampoco introduce alusión alguna en relación a las cuestiones hacendísticas, que constituyen después la razón más incriminatoria.

La edición madrileña de la *España bajo el reinado de la Casa de Borbón* es de 1847. A. Ferrer del Río utilizó esta publicación, porque así lo constata en varias de sus citas<sup>15</sup>.

Los planteamientos que hemos recogido contrastan vivamente con los resultantes del juicio de residencia del virrey Cruillas. Las argumentaciones utilizadas por su biznieto en la biografía comentada, nacen de la resolución exculpatoria del Consejo de Indias tras el juicio de residencia.

Movida por la curiosidad, nos hemos adentrado en el estudio de esa residencia para poder conocer pormenorizadamente los cargos y las inculpciones surgidas tras las declaraciones de los testigos, y verificar de esta forma, si existen o no razones, que expliquen o justifiquen las aseveraciones vertidas posteriormente.

---

12. DANVILA Y COLLADO, M.: *Historia del reinado de Carlos III en Historia General de España*, dir. por A. Cánovas del Castillo, vol. V, cap. VI, pp. 419.

13. COXE, G.: *España bajo el reinado de la Casa de Borbón*. Edit. Mellado, Madrid, 1847, T. IV, Cap. LXIII, pp. 155-6.

14. *Ibidem*, p. 155.

15. FERRER DEL RÍO, A.: O. C., pp. 453-4.

## 2. El punto de partida: la residencia del virrey

Como otros altos dignatarios indianos Joaquín de Montserrat, marqués de Cruillas, fue objeto de un juicio de residencia, que tuvo como misión tomar cuenta de los actos cumplidos por este funcionario público al terminar el desempeño de su cargo.

Con el juicio de residencia se pretendía ejercer una vigilancia permanente sobre el personal destacado de ultramar, separado del control directo de la Corona y del Consejo de Indias por un ancho piélago de miles de leguas <sup>16</sup>.

Como estaba estipulado, el juicio de residencia debía desarrollarse en el sitio donde el funcionario desempeñó su oficio, y el interesado debía permanecer personalmente durante el plazo fijado por la ley.

El 28 de marzo de 1766 se previno al marqués de Cruillas que no se desplazase del virreinato hasta que concluyese el proceso. Para entonces ya había sido relevado del mando y estaba nombrado su sucesor, Carlos Francisco de Croix, marqués de Croix<sup>17</sup>.

Tres días más tarde de la notificación a Cruillas se daba comisión a José de Gálvez, alcalde de casa y corte, para que pasase a Nueva España y desarrollase el juicio de residencia a Cruillas por el tiempo que había servido los empleos de virrey, capitán general del territorio y provincias de Nueva España y presidente de la audiencia de México <sup>18</sup>.

Debió de reconsiderarse la oportunidad de este nombramiento, por las tensiones y disputas habidas durante la segunda comisión a Domingo de Arangoity, fiscal de la audiencia de Guadalajara <sup>19</sup>.

Como estaba estipulado la residencia abarcó la persona del virrey y a todos los que ejercieron sus empleos durante su mandato (auditores de guerra, secretarios, asesores, criados, allegados y dependientes) tanto en México como en cualquier otra población sometida a su jurisdicción. El período sujeto a revisión abarcó desde el 6 de noviembre de 1760 al 23 de agosto de 1766 (exactamente cinco años, diez meses y diez y siete días). La duración de las actuaciones fue de seis meses, a correr desde el día de su publicación, que se ejecutó el 13 de noviembre de 1766, en

---

16. MARILUZ URQUIJO, J.M.: *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos*. E.E.H.A., Sevilla<sup>a</sup>, 1952, p. 4.

17. *Archivo General de Indias* (en adelante A.G.I.), *México, leg. 1507*, re<sup>o</sup>l orden del 28 de marzo de 1766. Unas referencias sobre l<sup>a</sup> residencia de Cruillas en ANTOLIN ESPINO, M.<sup>o</sup> del Pópulo: «El virrey Marqués de Cruillas (1760-1766)» en *Virreyes de Nueva España (1759-1779)* en E.E.H.A., Sevilla, 1967, T. 1, pp. 155-6.

18. A.G.I., México, leg. 1507. Real cédula dada en Aranjuez el 31-III-1766. La Institución que debería de observar, en *México, leg. 1245*.

19. A.G.I., México, leg. 1507. La comisión a Arangoity se concedió en Aranjuez el 25 de junio de 1766.

México y en los demás lugares, exactamente siete días después, de que el comisionado Arangoity hubiese procedido a las diligencias preliminares con el nombramiento de los oficiales correspondientes <sup>20</sup>

El proceso comprendía la averiguación de 46 preguntas, todas ellas relacionadas con la actuación de Cruillas en aquellas tierras, de acuerdo a lo que estaba reglado según las leyes, ordenanzas y puntos estipulados en la real cédula de la comisión. Para su aclaración comparecieron 70 testigos de todas las clases y categorías sociales, aquellos, que el fiscal juzgó más a propósito, para evidenciar, con mayor claridad, las actuaciones del virrey y demás residenciados <sup>21</sup>.

Los resultados obtenidos con las 46 preguntas perfilaron con bastante nitidez la actuación de Cruillas. Se halló que el virrey había cumplido con las obligaciones de sus empleos, propagando la fe católica y manteniendo buena correspondencia con los representantes de la iglesia; manteniendo la paz en los dominios y administrando justicia fielmente, sin excepciones, sobre todo en las causas de indios. Resultó así mismo celosísimo en la administración del real patronato, y respetuoso con los fueros de la universidad de México. Pero sobre todo, las cuestiones que quedaron más claramente demostradas fueron las relativas a la hacienda. En este importante ramo de la gestión virreinal los ministros encargados del erario (contadores del tribunal de cuentas, alcabalas y tributos, oficiales de las cajas reales, etc.) coincidieron en afirmar que Cruillas era muy celoso, activo y «*puso particular cuidado*» en el manejo de las rentas y caudales públicos.

Como consecuencia de esta primera información sumaria se le imputaron 10 cargos, de los que salió absuelto de todos ellos. Entre estos 10 cargos pueden encontrarse parte de las aseveraciones vertidas contra su actuación <sup>22</sup>.

El cargo tercero recordaba que los virreyes no debían conceder provisión de oficios a sus criados y allegados, habiéndolo efectuado Cruillas con su sobrino Fernando, concediéndole la capellanía de Acapulco, y con doce casos más. En su descargo manifestó el virrey que se le había concedido por real cédula la facultad para proveer esos doce oficios en criados y dependientes, dispensándole por tanto de las prohibiciones legales. Sólo podía aplicarse, en todo caso, a la capellanía de Acapulco por ser oficio de la administración de justicia.

---

20. El expediente completo de 1ª residencia de Cruillas se encuentra en el *Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Consejos, leg. 20716 y 20717*. De estos legajos hemos obtenido los datos correspondientes.

21. *A.H.N., Consejo, leg. 20716*. Las 46 preguntas formuladas abarcando 411 fols de las declaraciones de los 70 testigos.

22. *A.H.N., Consejos, leg. 20717*. Los cargos se especifican del fol. 12 al 56 y aparecen re-  
l†tados muy pormenorizadamente con sus descargos correspondientes.

Otro de los cargos eran las libranzas de pago que había concedido el virrey por diferentes cuestiones de su ministerio: bagajes, habilitación de vestuarios para la guarnición de Nuestra Señora del Carmen, carros a Nuevo México, viajes a los presidios internos del mariscal Rubi, etc. En su descargo se demostró que todas ellas son legítimas, y se dieron algunas con el consentimiento del fiscal, otras fueron casos excepcionales del momento, pero todas contaban con testimonios que demostraron su correcta utilización. Caso semejante ocurrió con otros gastos surgidos de las urgencias de la guerra. (Presidio de Panzacola, vestuario para Filipinas, provisión de almacenes en Nueva Orleans...) que debieron costearse anticipando los caudales antes de que se produjese la real Comisión, y que tampoco se costearon con la aprobación del virrey, también sacaron 800.000 pesos de la Casa de la moneda, en contra de la disposición de que sólo se permitían cantidades inferiores a 300.000 pesos anuales. Pero todo se ejecutó con una real orden del 22 de noviembre de 1765 por considerarse una situación urgente.

Domingo de Arangoity, una vez practicado el sumario completo, emitió su dictamen el 27 de abril de 1767 y remitió las actas originales con todos los testimonios al Supremo Consejo de Indias en Sala de Justicia<sup>23</sup>

Un mes más tarde, el 15 de marzo, escribía al bailío Julián de Arriaga desde Nueva España informándole personalmente de lo transcurrido en el juicio de redidencia de Cruillas. Le explicaba que había tenido presente principalmente tres cuestiones: la real hacienda, la administración de justicia y el modo de proceder en la distribución de empleos y gracias<sup>24</sup>.

En las materias de hacienda había encontrado a Cruillas *totalmente cuidadoso y exacto, procediendo con mucha limpieza*. Quería destacar dos asuntos que habían metido mucho ruido contra el virrey. Uno eran los gastos militares de la guerra contra Inglaterra, de los que constaban testimonios fehacientes, y también se había comprobado, la existencia de diferentes cuerpos de tropas que estuvieron repartidos en diferentes emplazamientos del territorio.

El otro asunto incriminatorio para el virrey se basaba en la supuesta acogida que, a concluir la guerra, tuvieron unas embarcaciones inglesas en el puerto de Veracruz. Después de proceder a una averiguación rigurosa, resultó que Cruillas no tuvo culpa alguna en la admisión de las embarcaciones porque cuando se le avisó, ya estaban ancladas en el Puerto y había comenzado la descarga del género. Todo el asunto se examinó en un expediente separado que acompañó la residencia, en donde se demos-

23. *Ibidem*, *teg.* 20717 contiene un ejemplar del informe remitido.

24. A.G.I., *México, teg.* 1507. Domingo de Arangoity a Fray Julián de Arriaga. México 15 de mayo de 1767.



tró que los directores de la operación fueron los oficiales reales y el gobernador del puerto <sup>25</sup>.

Respecto a las materias de justicia Arangoity comentaba que el virrey procedía con tanto escrúpulo que consultaba aun las cosas más leves, sin apartarse en nada del dictamen que se le daba.

Materia diferente era la concesión de mercedes y gracias a cambio de obsequios, en este asunto tan complicado y en el que se había implicado a Cruillas, Arangoity fue muy explícito con Arriaga: *«este era el ramo por donde los señores virreyes hacen algún dinero, sin que haya podido percibir otra cosa, por más cuidado que he puesto»*. Se deduce, por tanto, de esta apreciación que tampoco era una acusación que recayese directamente sobre Cruillas. Salió absuelto de todos sus cargos.

Respecto al asunto de las tres embarcaciones inglesas en el puerto de Veracruz, la sentencia del 6 de febrero de 1768 ratificaba que Cruillas procedió *«con notorio acreditado talento, práctico conocimiento y acertadas operaciones, sin otro objeto ni impulso que el mayor servicio de S. M.»* <sup>26</sup>.

La resolución final del Consejo de Indias se promulgó el 12 de febrero de 1768, y no podía ser más satisfactoria:

*«Debemos también declarar (como declaradores) que dicho virrey y Marqués de Cruillas por el singular especialísimo celo, esmero y acierto con que se ha manejado y procedido en todos los asuntos de su gobierno, y en la crítica situación y gravedad de urgencias y circunstancias ocurridas en su tiempo, ha desempeñado exactísimamente todas las obligaciones de sus altos encargos, sin sombra de la menor nota, y en el grado más heroico, sublime y correspondiente, al logro de la satisfacción con que la real confianza de S.M. los fió a su experimentada prudentísima conducta, noble espíritu, pericia militar, fidelidad y amor al real servicio, propios del honor de su carácter, y distinguido nacimiento. Y ser por todo ello, y sus relevantes méritos y servicios, muy digno, y acreedor de que S.M. le atienda, y honre con iguales, y mayores empleos, honores, gracias y mercedes, que fuere servido concederle...»* <sup>27</sup>.

---

25. A.H.N., Consejos, leg. 20716 333 fols testimonio de los Autos formados en 1763 contra el virrey y Juan Antonio Velarde, fiscal de la Audiencia de México, sobre el modo que habían procedido en la entrada y permanencia en el puerto de Veracruz de 3 embarcaciones inglesas, apodadas Trent, Kepell y Sally. Los cargos eran que habían permitido su entrada y se les había permitido el vender géneros por valor de 70.000 pesos con 1ª rebaja del pºgo de algunos derechos.

26. La sentencia absolutoria es del 6 de febrero de 1768. Un ejemplar impreso en A.G.I., México, teg. 1507.

27. La sentencia impresa de la residencia del virrey en A.G.I., México, leg. 1507.

---

## CONCLUSIÓN

Una vez estudiado el juicio de residencia del marqués de Cruillas se deduce, que en los cargos que se le imputaron a lo largo del proceso, está el origen de las aseveraciones posteriores vertidas contra él, y claramente se destaca, que las circunstancias coyunturales de este virreinato influyeron directamente en la valoración de su conducta y gestión.

L. Navarro García ha descrito con precisión el difícil estado de indefensión permanente y de alarma con que se vivía en México como resultado de la intervención española en la denominada Guerra de los Siete años. La sorpresa del gobierno español y del propio virrey ante el ataque de Cuba y Filipinas, y el riesgo de una posible invasión a Veracruz, que motivó el apresuramiento por armar con contingentes de tropas lugares estratégicos de Nueva España<sup>28</sup>.

Tras la Paz de París se imponía actuar en consecuencia a los riesgos sufridos. Era necesario reforzar las guarniciones militares y reformar la administración económica. Por eso fueron enviados los dos visitantes Villalba y Gálvez, cada uno con sus cometidos específicos y con unas inusitadas atribuciones hasta la fecha, que chocaron inevitablemente con las del virrey, no acostumbrado a ver limitados los atributos del *alter ego*<sup>29</sup>. A partir de este momento los conflictos por competencias entre estos representantes de la Corona y el virrey, suscitó una avalancha de correspondencia cruzada de informes y cartas confidenciales, en las que predominaron las quejas contra Cruillas, que no supo valorar en su totalidad la nueva situación, e implicó la paralización temporal de las medidas militares<sup>30</sup>.

Tras la consulta de esta correspondencia se evidencia con claridad la diferente caracterología personal de los tres altos dignatarios, el choque de su temperamento y de sus atribuciones, pero también puede apreciarse la distinta procedencia política en el seno del gabinete ministerial. La diferente concepción de entender la gestión indiana y la necesidad de impulsar reformas fueron promovidas principalmente por Esquilache desde la Secretaría de Hacienda. El bailío Arriaga mantenía ante esto posiciones más conservadoras desde su cartera de Indias, y la propuesta de los virre-

---

28. NAVARRO GARCÍA, L.: «El virrey Marqués de Croix» en *Virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III (1759-1779)*, E.E.H.A., Sevilla, 1967, p. 161.

29. PRIESTLEY, H.I.: *José de Gálvez. Visitor General of New Spain (1765-1771)*. Berkeley, 1916, p. 157.

30. CORONA MARZOL, C.: «Los hombres de la reforma militar en Nueva España: Los conflictos por competencias entre el Marqués de Cruillas y el com<sup>o</sup>ndante General Villalba (1764-1766)» en *Temas de Historia Militar*. Adalid, Zaragoza, 1988, T. II, pp. 299-312.

yes había pasado por su mano <sup>31</sup>. Estas circunstancias influirían también en la confianza y en la conducta de los comisionados <sup>32</sup>.

Las tres personalidades eran cargos que gozaban plenamente de la confianza del rey, y no era cuestión de destituir a ninguno de ellos, y poner en peligro lo proyectado en tan delicadas circunstancias. Simplemente se dio por concluido el quinquenio de servicios de Cruillas como era tradicional<sup>33</sup>.

Pero no se nos escapa la rumorología que en la Corte debió de producirse en torno al carácter y a la actuación de Cruillas. Basta con recoger algunas de las acusaciones directas vertidas contra él desde México. En agosto de 1765 el Comandante general Villalba informaba que no quería entregarle el mando de los presidios porque percibía anualmente el cuatro por ciento de lo que se gastaba <sup>34</sup>. Acusaciones de este tipo, denuncias e imputaciones rodearon en esos años al virrey. Comentarios en suma que fueron recogidos por J. Antonio de Armona en esas *Noticias privadas de casa*, que utilizó como base A. Ferrer del Río, y que como él mismo escribió, sirvieron para sostener sus afirmaciones.

Esta rumorología palaciega contrasta con las instrucciones recibidas al llegar al virreinato por el marqués de Croix, que en absoluto difieren de lo usual en esos casos. No se le indicó que evitase ninguno de los puntos de fricción de la residencia de Cruillas, pero sí que recibió instrucciones concretas, para que cooperase con Gálvez en los asuntos necesarios del real servicio, y que procurase mantener una buena armonía con él<sup>35</sup>.

En contraste con lo acontecido con Cruillas, que fue un virrey reducido de improviso en sus atribuciones por dos visitadores únicos y extraordinarios, el marqués de Croix llegó al virreinato muy prevenido por Arriaga. Recibió continuas exhortaciones para que no pasase lo mismo que con su antecesor, y cooperase, codo con codo, para el triunfo de los nuevos proyectos en Nueva España, a lo que se añadió la buena sintonía de caracteres existente entre el nuevo virrey y Gálvez.

No parece adecuado comparar a ambos virreyes, ni su personalidad, ni sus carreras profesionales, para comprender los problemas del virreinato en los años sesenta del siglo XVIII. En este ejercicio especulativo, podía dar más sensación de experiencia militar Croix por sus importantes servicios, pero eso no desmerece a Cruillas, ya que las circunstancias extraordinarias de la Guerra de los Siete años, cogieron de improviso no

---

31. KUETHE, A.: «Absolutism and enlightened reform: Charles III, the establishment of the alcabala and commercial reorganization in Cuba» en *Past and Present*, 109 (1985), pp. 118-43.

32. MCALISTER, L.N.: «The "Fuero Militar" in New Spain (1764-1800). Westport, 1974.

33. NAVARRO GARCÍA, L.: *O.c.* p. 162.

34. A.G.I., México, leg. 1507. Villalba a Arriaga. 25 de agosto de 1765.

sólo al virreinato sino a la monarquía española; es lógico pues, que una vez pasadas las urgencias de la contienda, la monarquía quisiera reforzar las defensas de un territorio clave en el Nuevo Mundo, tal y como figura en las instrucciones dadas al marqués de Croix, en las que se insiste reiteradamente en que pudiese aquellos dominios en el más respetable estado de defensa.

El enfoque histórico analizado por estos autores decimonónicos, no es compartido por la historiografía actual, en la que se han ponderado con equilibrio y ecuanimidad las luces y las sombras de este virrey en una difícil encrucijada americana<sup>35</sup>.

---

35. Nos referimos a C. Alcazar Molina, J.A. Calderón Quijano, L. García Navarro, M.º del P., Antolín Espino, Lyle McAlister, M.ª del Carmen Velázquez... entre otros autores que han estudiado diversos aspectos relacionados con este virrey de Nueva España.